<u>Secretaría</u>.- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima, Noviembre 11 de 2022. En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho anexando escrito poder para la Doctora Dennys Margarita Olaya Cuellar.

Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, dieciséis (16) de noviembre
de dos mil veintidós (2022).

Restablecimiento de Derechos Custodia y cuidado personal.
Lucero Obando González vs
José Efrén Llanos Garzón
Radicación: 2022-00049-00

En escrito que antecede, el demandado señor José Efrén Llanos Garzón, concede poder para que lo represente en el presente proceso a la Doctora Dennys Margarita Olaya Cuellar.

El Articulo 301 del Código General del Proceso, que trata sobre la notificación por conducta concluyente, preceptúa en su inciso 2º que quién constituya apoderado judicial, se entenderá notificado por conducta concluyente, de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por lo anterior, el Despacho procederá a reconocerle personería a la abogada designada y el día en que se notifique dicha providencia, se tendrá como notificado del auto admisorio al demandado, como quiera que el demandado no se ha notificado de dicha providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

<u>Resuelve</u>

1. Reconocer a la Doctora Dennys Margarita Olaya Cuellar, como apoderada judicial del señor José Efrén Llanos Garzón, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. El día en que se notifique la presente providencia, se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al demandado señor José Efrén Llanos Garzón.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez